

El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 255.] **MONTEVIDEO, JUEVES 29 DE ABRIL DE 1830.** **[PRECIO 1 REAL.**

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—S. Pedro. mr. y inquisador.
Sol, sale á las 6h 44m. | Se pone á las 5h 18m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

Hospital.—Dia 22.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	72	15
Entraron	2	
Salieron	2	
Murieron		1
Existen	72	14

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	221	204
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	76

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	120 ps.
Pesos fuertes de rostro	725 p § de pr.
Id patrios	600 id. id.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

PROCLAMA

Del Exmo. Sr. Gobernador á los habitantes del Estado.

Ciudadanos: Llamado por el voto de vuestros Representantes á la primera Magistratura del Estado, no he trepidado en posponer las conveniencias de un honroso bien estar, á la gloria de presidir en la paz al pueblo valiente y generoso, que dirigí en los azares de la guerra. Participe de vuestros triunfos, como de vuestras fatigas, hoy que la ley me coloca al frente de los negocios públicos, cuento tambien con el auxilio de vuestras virtudes cívicas, para mantener el órden público, y las instituciones que nos rigen. Ellas, tales cuales existen en el dia, bastan sin mas esfuerzo para conducirnos sin tropiezos hasta la época constitucional, y yo como el primer súbdito de la ley, os guiaré por el sendero que ella nos demarca hasta ver asegurado este grande objeto de nuestras aspiraciones.

Conciudadanos: Esta época venturosa se acerca. La República Argentina y el Imperio del Brasil, van ya á examinar por medio de sus comisarios, la constitucion política del Estado, que sancionaron vuestros Representantes, y pronto os presentareis á la espectacion del mundo, como un pueblo constituido y digno, aunque pequeño, por sus virtudes cívicas y guerreras, de la estimacion, y del respeto de los demas pueblos.

Entre tanto, conciudadanos, continuad justificando por vuestra moderacion, vuestro amor al órden, y vuestro respeto á las leyes, que sois merecedores de este beneficio. Yo os daré el ejemplo de obediencia, y sumision á ellas, y defenderé vuestros derechos y vuestras libertades, con el mismo ardor con que he peleado por vuestra independencia. Si despues de haber tenido la gloria de empezar la obra de nuestra libertad, me cabe la suerte de completarla, dejandoos libres y constituidos, yo habré satisfecho la mas noble de las aspiraciones de un magistrado, la gloria y la felicidad de su patria.

Abril 27 de 1830.

Juan Antonio Lavalleja.

ESPOSICION

De las razones de conducta de los Ministros del Gobierno Provisorio, que hicieron su dimision el 17 del corriente.

Los individuos que ocupabamos los Ministerios del Gobierno Provisorio presididos por el Sr. Brigadier General Rondeau, dejamos nuestros puestos el 17 del corriente para demostrar que ninguna mira de interés personal habia influido en nuestra opinion, y consejo, que dimos al gobernador en la cuestion de competencia con la H. A. Por el mismo principio nos hemos abstenido de toda discusion por la prensa en una materia tan delicada, y tan nueva entre nosotros. Confiabamos en que los diarios serian protocolos fieles: que nada omitirian importante; y que, aunque contuviesen la opinion particular de sus redactores, no se habria dado esta, sino despues de haber considerado separadamente cada cuestion, y de haber esplanado las razones empleadas por una, y otra parte.

Desgraciadamente nos hemos equivocado en nuestra confianza. Ningun diario ha presentado una redaccion ecsacta de los hechos: estos aparecen mezclados, y confundidos: las cuestiones se han propuesto en terminos ambiguos, y la conducta del gobierno queda envuelta en incidentes, que la obscurecen. Las alocuciones de algunos señores diputados han sufrido la lima en su publicacion. Agradecemos la discrecion del redactor á este respecto; ha consultado en ello el decoro, y crédito del pais, demasiado comprometidos en los sucesos del 16 al 18. Ese mismo decoro, que apreciamos tanto, y nuestro honor, nos hace revocar la resolucion de guardar silencio, y nos imponen el deber de hacer una exposicion fiel de los hechos. En ellos, y en la discusion que emprendemos se encontrarán las razones de nuestra conducta y la contestacion á los cargos, que podrian formarsenos, no teniendo otro informe que el de los diarios.

Sabemos cuanto importa á un pueblo nacien te acostumbrarlo á ver tratar los negocios públicos con moderacion, y con decencia; sobre todo cuando se interpone la autoridad, cualesquiera que sean las personas, en cuyas manos se halle: y que si se enseña al pueblo á ultrajar, y vilipendiar á los que mandan, jamas tendrá institucion solida, ni gobierno bien establecido. Asi es que no nos tomaremos la licencia de usar el lenguage, de que se nos han presentado tantos modelos en estos dias, ni iremos á escudriñar por represalia los motivos de conducta de algunos SS. DD. Refiriendolos hechos tales cuales han pasado; haciendo las observaciones á que den lugar, y analizando la cuestion de competencia, habremos logrado nuestro objeto, que és el de ilustrar el juicio público, y que se aprecien debidamente las razones de nuestra conducta.

El 16 del corriente se previno por el Ministerio de la Guerra al gefe del Estado Mayor diese órden al coronel del Batallon de Cazadores aprontase la mitad de su fuerza para marchar con ella á la campaña. Esto no fué sino despues de haber tomado el Gobierno los conocimientos precisos de quedar á pesar de aquella medida, una guarnicion mas que suficiente en esta Plaza. El coronel á virtud de dicha órden se apersonó al Sr. Gobernador, y acordó con él que pasaria una relacion de los artículos, que necesitaba y de los medios de conduccion que podrian hacerle falta, y que avisaria luego que estubiese pronto. No se habia designado tiempo ni dia para la salida.

En este estado se reune la H. A. en la noche del mismo 16 para ocuparse de los asuntos que formaban la órden del dia. El ministro de gobierno, que debia tomar parte en ellos se hallaba en la ante sala esperando llegase el momento de tomar su asiento. La sesion se abre, y despues que un señor diputado puso en conocimiento de la sala un hecho, que aunque inconexo con la cuestion de competencia, no dejó de tener una gran influencia en su resolucion, se hizo la mocion proponiendo que la A. mandase al gobierno suspender la salida de la fuerza de infanteria, hasta que por el ministerio de la guerra se informaba sobre los motivos, y objetos de esta órden. El autor de la mocion la fundó en que la citada órden habia causado un gran disgusto en el pueblo, y en que no habia ningun objeto razonable, que justificase su salida á la campaña.

Está mocion fué apoyada, y sobre la indicacion de otros diputados de que se hiciese entrar al ministro de gobierno que estaba en la ante sala, fue llamado este, é impuesto del objeto con que se le hacia venir, aseguró que no podia dar ninguna esplicacion sobre el motivo y objeto de una órden militar, que habia emanado de un ministerio que no era el de su cargo: que sabia se habia dado una órden para qué parte del batallon saliese, porque era un hecho público.

Aun cuando el Ministro de Gobierno hubiese estado impuesto de los motivos, y objetos de la órden, él debia abstenerse de dar esplicacion alguna, sin acuerdo del Gobierno, y sin autorizacion que le permitiese ingerirse en los negocios de otro departamento.

Oido el Ministro de Gobierno se pidió la asistencia del Sr. Ministro de la Guerra, y la discusion continuó, evadiendo esta indicacion só protesto de que en aquella hora no seria facil encontrar al Ministro de la Guerra. El proyecto en discusion no sufrió oposicion ninguna directa hasta entonces, y sin embargo su autor, y los que le sostenian se hacian cada vez mas vehementes, y acres: se multiplicaron las acusaciones contra el Gobierno; se habló de las muchas infracciones de ley que habia cometido; y de que aunque no se veia el objeto que tenia la salida de esa fuerza, se veia un "plan oculto, que se proponia poner esa fuerza en manos de un "hombre que pretendia derrocarlo todo." En este sentido se apuró la exageracion.

El Ministro de Gobierno volvió á tomar la palabra para observar, primero; que los ataques y acusaciones contra el Gobierno se habian repetido con frecuencia en todo el tiempo que él habia tenido el honor de ser miembro de la H. A. y que reconvenido el Ministerio sobre ellos, habia satisfecho sobre los unos, y otros eran aun dudosos, y en manos de la Asamblea estaba su esclarecimiento: 2.° Que la órden dada por el Gobierno para la salida de una parte del batallon, órden que habia excitado el celo de los SS. RR., era de la atribu-

cion peculiar del poder ejecutivo: á quien por un principio constitucional correspondia el mando de la fuerza armada; y que sobre todo no les veia un objeto útil á tales criminaciones, que le parecian inoportunas.

Concluyó el ministro: y como si la sencilla alocucion que hizo, hubiese sido un ataque injurioso al autor y factores del proyecto; como si la espresion *principio constitucional* de que usó, fuese una blasfemia en política, su discurso fué la señal de una salida virolenta de varios diputados: se llamó absurdo el haber hablado de principios constitucionales, cuando no tenemos jurada la constitucion: se invocó el carácter de estraordinaria que tiene la Asamblea; y se sentó como incuestionable su omnipotencia, efecto de su soberania: se dijo que en ella estaban los poderes; y despues se dió rienda suelta á la impetuosidad de las acriminaciones mas graves; se prodigaron los epitectos mas odiosos é inciviles: se declamó sobre los peligros que rodeaban á la Asamblea: se le amenazó con la posibilidad de que la fuerza, que no habia recibido mas órden, que la de aprontarse, *saliese antes de las seis de la mañana:* se habló mucho de la necesidad de la enerjía, y se hizo llegar hasta ser violenta: se recomendó que la Asamblea se pusiese en guarda de la debilidad, se le hizo olvidar la circunspeccion; y apelando por último al cómodo y preferente, pero peligroso medio de tratar los asuntos, sin guardar las formas protectoras del reglamento, se improvisó sobre tablas la resolucion; no, como se ha procurado hacer creer, de que los ministros informasen sobre el motivo y objeto de la salida de la fuerza; por abanzada é irregular que fuese este pretension, el gobierno hubiera condescendido con ella. (a) Hubiera hecho ver que era ilusoria, pues no le es dado á la Asamblea juzgar de la gravedad ó futilidad de los motivos, de las ventajas ó inutilidad de la medida, pero hubiera informado. La resolucion que tomó la Asamblea fue la de mandar suspender la medida y que informasen los ministros: resolucion que cortaba la cuestion y decidia la competencia: resolucion que ha hecho una brecha espantosa al crédito del pais; resolucion orijen de otras resoluciones que darán un pretesto mas á los enemigos de nuestra capacidad política, y que ha aumentado un nuevo escándalo, á los que con sentimiento de los amigos de la civilizacion, presenta toda la América.

La resolucion fue comunicada al gobierno á las once de la noche del 16. La órden, que servia de pretesto para tanto ruido, era una órden puramente militar: una medida tan peculiar al gobierno, que ni se habia sospechado que para tomarla, fuese necesario un acuerdo y el consejo de todos los ministros; se habia dado por el respectivo ministerio sin que se creyese necesario instruir anticipadamente á los otros: y asi hasta la mañana del 17, que el Sr. gobernador reunió los ministros en consejo, no nos impusimos oficialmente de todos los antecedentes, y del objeto de la salida de la fuerza.

Entonces fué necesario pesar detenidamente la resolucion de la H. A., sus consecuencias, y la conducta que debiamos adoptar. No cesaremos de repetirlo para que no se obscurezca: la H. A. no ha mandado que los Ministros informasen sobre el objeto y motivo de la órden; mandó que esta se suspendiese, interin informaban los ministros: se habia observado á la Asamblea que la medida era de la atribucion del gobierno; que la Asamblea no podia entorpecerla sin atribuirse facultades que no le competian. No obstante estás sencillas pero fuertes razones, y empuñando el arma terrible de su omnipotencia, dirime la competencia y manda suspender la órden. La division é independencia de los poderes es tan esencial y necesaria en el sistema representativo, que es el que se ha adoptado y jurado, que ningun cuidado para mantenerlas será escesivo, y muy peligroso y funesto el menor ataque que reciban: la tolerancia de cualquier acto que tienda á confundir los poderes, que traspase las atribuciones del uno al otro, seria la tolerancia de un acto anárquico, y el orijen de otros, que acabaria por causar un completo desórden: injiérase un poder en las facultades de otro, y habrá desaparecido la primera base del gobierno representativo: así es que en este jénero de gobierno nada hay mas importante ni que deba respetarse tanto, como la independencia de los poderes: pero ella seria ilusoria, ridícula, si la Asamblea, á título de *estraordinaria*, y de que en ella reside la *soberania*, estuviese investida de un poder absoluto é ilimitado, ó fuese, como se llama, *omnipotente.* Los otros poderes quedarian deprimidos y nulos al lado de un poder tan elevado y absoluto: invocándose ese terrible principio de la *omnipotencia*, acojiéndose al derecho de sobrevelar los intereses públicos y á los funcionarios, y dándole una estension indefinida, la Asamblea puede invadirlo todo, puesto que le es permitido mesclarse en todo. Establézcase por dogma esa pretendida omnipotencia, y quedará á merced de la Asamblea nuestra libertad, seguridad, nuestro órden interior, y la independencia del Estado. Los actos mas graves del poder judicial pueden suspenderse, y toda medida gubernativa puede revocarse ó anularse. Tales serian y han sido siempre las perniciosas consecuencias de los poderes estraordinarios y de la omnipotencia de las Asambleas.

La resolucion que mandaba suspender la órden dada para que una parte de la fuerza de infanteria saliese á la campaña, era una usurpacion evidente de las atribuciones del gobierno: le despojaba á este del derecho que tiene de disponer los movimientos del ejército, segun creyese convenir, y echaba por tierra esa primer garantia del órden público—*la divicion de los poderes.* Si el gobierno se sometia á esa resolucion, se reducia á una nulidad degradante y funesta; consentia en que el ejercicio de sus fuuciones fuese advitrariamente trabado y se reduciria á una impotencia absoluta de llenar la responsabilidad qae tenia: no hubiera conservado mas que las apariencias de una autoridad ridicula, sin medios ningunos de ejeuccion. La resolucion de la Asamblea habia roto el equilibrio de los poderes; habia hecho desaparecer la armonia tan necesaria al orden público, y habia suscitado una lucha, sin que hubiese otro poder que, interponiendo su caracter de neutral y moderador, hiciese cesar el choque. En tal estado no habia medio de salvar: era necesario, o repeler la resolucion, como estaba autorizado por la práctica, y era conforme á principios, o sancionar la nulidad del poder ejecutivo.

Los ministros no podiamos trepidar en la eleccion, aconsejamos la repulsa; y como por inspiracion ofrecimos dimitir, y dimitimos nuestros empleos, para dar una prueba practica de que nuestro consejo era desinteresado: opinamos tambien que en la nota se digese á la A. el objeto de la salida de la fuerza, y que en ella se indicasen las razones en que se fundaba la repulsa. Ninguno de los ministros aconsejó al gobernador que renunciase, como ligeramente, por no decir mas, se ha supuesto. El gobernador renunció porque se le ponia en la forzosa alternativa, ó de emplear medios violentos para hacer efectiva la órden que habia dado, ó permitir que la autoridad que se le habia confiado fuese envilecida y degradada.

No rehusaron los ministros presentarse en la Asamblea á sostener la discusion porque temiesen el *combate;* estaba de su parte la justicia; tenian en su favor la egida invulnerable de los principios, y estaban apoyados en la práctica de todas las naciones: no fueron, porque era inutil su presencia. Varios miembros, de los mas influyentes de la Asamblea, en la sesion de la noche anterior, se habian dejado arrebatar à tal grado de exaltacion, se habian producido con tal furor y exageracion de principios, que el buen juicio de aquella honorable corporacion estaba completamente sorprendido. Habia consentido en la dispensa del reglamento, se habia desembarazado de las formas que le hubieran salvado de la precipitacion, y habia sido arrastrada á una resolucion, cuyas consecuencias eran desconocidas á la mayoria. El que no conozca prácticamente la imposibilidad de que una Asamblea, que se ha colocado en la pendiente de las usurpaciones, retrograde, puede lisongearse con la idea de que la presencia y las esplicaciones de los ministros hubieran servido para evitar el escándalo: él hubiera sido mucho mayor; la autoridad ejecutiva hubiera sido escarnecida, ultrajada y envilecida, en la persona de los ministros: la razon no hubiera podido hacerse escuchar; y hubiera sido desairada al frente de la arrogancia que naturalmente inspira la *omnipotencia.*

Los discursos que se tubieron en la Asamblea despues de leida la nota del gobierno, justifican nuestra prevision: allí, como en la sesion anterior, para inducir á la Asamblea á la resolucion de mandar suspender la órden, no se hizo, como debió hacerse, una esposicion simple, pero convincente, de los pretendidos males y peligros á que se esponia la república por la citada órden; no se empleó el lenguage frio pero fuerte de la razon, ni se adujo alguno pertinente à la cuestion principal; sino que se puso en juego el estimulante de las recriminaciones; se habló de los peligros públicos, y se supusieron planes sin tomarse el trabajo de demostrar su existencia. En esta segunda sesion, los miembros que se habian encargado de dirigir el debate y llevar la palabra, distrageron la atencion de la Asamblea de las razones en que el poder ejecutivo fundaba su repulsa, y la fijaron toda sobre la última parte, en que subsidiaria y condicionalmente se habla de dejar el puesto antes que aprobar con la aquiescencia del gobierno la usurpacion de la Asamblea; se habló de una guante que se le habia arrojado; se supuso un necio orgullo en el gobierno, para justificar el que iba á empeñarse en justificar el escándalo; se invocó nuevamente la soberania; y por último, la Asamblea en permanencia para que en algunos momentos una comision preparase el proyecto de resolucion, como si el negocio fuera mui trivial y conocido. Sabido es que las razones mas fuertes, alegadas en un debate con la velocidad de la palabra, y con el desorden de una alocucion improvisada, no se aprecian debidamente la primera vez que se oyen; que se necesita algun tiempo para madurar la deliberacion, para que la efervescencia calme, y la opinion se forme, oyendo y consultando personas imparciales é ilustradas. A pesar de esto, los mismos diputados que sorprendieron la primera resolucion, precipitaron las deliberaciones de la Asamblea para obtener la segunda, y la obtuvieron.

El pueblo de Montevideo testigo de todo, juzgará si esta es la relacion fiel de los sucesos de la noche del 16 y del 17 del corriente. Sabrá apreciar la apolojia que se ha hecho de los principios y conducta de la H. A., y las razones de la nuestra: podrá conocer si es justa la sujestion copiosa de que nada mas se ha hecho que pedir esplicaciones al gobierno, que esto no *importaba en sentido alguno usurpacion, violencia, ni despojo de sus atribuciones.*

En el empeño de obscurecer lo que es tan claro, y de imputar al gobierno las consecuencias dé error y precipitacion; se ha apelado á los principios, se ha invocado la autoridad de los publicistas respetables: nosotros tambien apelamos á los principios y á la opinion de esos mismos escritores ilustres. Cerraremos nuestra esposicion examinando lijeramente el valor y la aplicacion de esas doctrinas. La controversia no tendrá ahora todo el interes de la oportunidad, pero no dejará de ser en algun sentido útil: los efectos de esos falsos principios que se han empleado, se han de sentir aun mas de una vez; y procurar hacer conocer un error siempre es útil.

Lo que se llamó *priucipios* en la Asamblea, fueron el que en ella reside la soberania, y que su carácter de estraordinaría, todo lo puede, y nada le es reservado. En los escritos se ha sentado otro, péro al fin se viene á parar en lo mismo; en estos se sienta,—*que en las circunstancirs estraordinarias en que se hallan los poderes establecidos en la Banda Oriental, cuando no está jurada aun la constitucion que se ha sancionado, la regla que deben seguir esos poderes, son los principios jeneralmente adoptados*

(a) Todo esto es tan cierto y conocido, que aun los patronos de los principios, y conducta de la Asamblea no han podido menos de confesar explicitamente "que si en el seno de la Asamblea "Constituyente hubiese habido menos acalora- "miento, y mas economia en las alocuciones, el "ministerio habria abrazado este medio."—*Universal No.* 247.

en el sistema representativo, y por analojía los que aparecen consagrados en la constitucion propuesta por los representantes de la asamblea. Se confiesa tambien que lo atribucion de mandar el ejército, está consignada al poder ejecutivo en la constitucion. Bien: ¿y por qué se ha consignado en la constitucion esa facultad al poder ejecutivo? Por que la razon pública esta convencida; por que la esperiencia y la práctica de todos los paises rejidos por ese sistema, ha hecho ver que es justo, útil y necesario dar al poder ejecutivo esa atribucion; de modo que nadie duda que asi debe ser, y que siempre y en todas partes se ha adoptado: y esto es lo que constituye un principio, lo que se llama máxima; por eso ha sido puesto en la constitucion. ¿Y por que estràvagante inconsecuencia al mismo tiempo que se invocan principios, se desecha éste cuya utilidad y necesidad esta reconocida, que nos ha de rejir mañana, que no puede dejar de ser aprobado, solo por que no está solamente jurado el código en que se estableció? Tampoco están juradas las limitaciones que el ilustre Constant opina deben ponerse al dogma político de que al poder ejecutivo corresponde el mando del ejército, pero ni aun reconocidas por los representantes puesto que no las han consignado en la constitucion, y sin embargo se quiere que sirva de regla.

Pero detengámonos un poco en las restricciones que Benjamin Constant propone á la facultad en cuestion, para ver que aplicacion tienen á nuestro caso; para que no se imponga ni seduzca la opinion con el nombre de este ilustre escritor, cuando para las mismas reglas que se citan, está demostrada la incompetencia de la Asamblea. La division de las clases que deben componer el ejército es inconducente. La segunda: el ejercito de línea debe servir para la seguridad exterior, y estar solo colocado en las fronteras: tercera, el Poder Ejecutivo no puede emplear esta fuerza en el interior, sino en el caso de una revolucion declarada: cuarta, en este caso será precisado á someter estas circunstancias á una informacion: quinta, para ello el cuerpo representativo nombrará una comision de tal, ó cual número: sesta, la milicia se destina á garantir la seguridad pública.

He bien: por estos mismos principios la Asamblea no ha podido oponerse al movimiento ordenado por el Poder Ejecutivo, ni ha tenido derecho para pedir que se le informe: la fuerza de línea que se mandaba mover iva dirigida á las fronteras á emplearse contra un enemigo extraño; no tenia por objeto contener una rebelion declarada en el interior; único caso en que, segun el mismo ilustre escritor que se cita, el gobierno debe someterse, y la Asamblea puede exigir una informacion.

La fuerza de este raciocinio no se elude con decir que es *ridículo* y *torpe* emplear fuerza de infanteria en la persecucion de los *Charruas*; ese es un juicio que no corresponde á la Asamblea; la clase de tropas que debe emplearse en las operaciones militares, es peculiar y absolutamente privativo del gobierno; ese juicio formado por varios diputados con tanta satisfaccion, es una de las pruebas clásicas de la usurpacion que se le ha hecho cometer á la Asamblea.

Si esta se hubiera limitado á pedir que los ministros informasen, ellos hubieran explanado todas esas observaciones, y hubieran tambien persuadido á los que no estuviesen resueltos á resistir toda persuasion, que la fuerza de infanteria para las operaciones proyectadas, era necesaria, era indispensable. El enemigo á quien iba á perseguirse ocupa un pais de bosques y sierras; para penetrar aquellos, para trepar por estas, no se ha de emplear tropa de caballeria como la nuestra; 150 infantes de buena tropa serán mas útiles que 500 hombres de caballeria; pero nada de esto se consideró; se llamó *ridícula* y *torpe* la medida, por que importaba emplear grandes voces, é inspirar desconfianzas.

"Pero, considerando la cuestion bajo un punto "de vista mas práctico, se pregunta: ¿porque no "ha de estar en las facultades del cuerpo repre- "sentativo pedir al ministerio explicaciones de las "causas que tenga para sacar esta fuerza?" El ilustre Constant ha contestado ya: pero repetirémos su contestacion; porque no estabamos en el único caso en que le es permitido el pedirlas, y en que el gobierno tiene obligacion de darlas, que es el de una rebelion declarada: segundo, por la misma razon que el cuerpo representativo no puede pedir á ningun juez las razones porque hace ejecutar una sentencia civil ó criminal. Deseariamos saber si mandando la Asamblea á un magistrado suspender la ejecución de una sentencia, y dar explicaciones de su conducta; habia ó no usurpacion de poder; y si, como es justo, se resolvia la afirmativa, queriamos ver la razon de diferencia en el caso en cuestion.

Invocan como principios aplicables á la cuestion de competencia, la soberania, la omnipotencia, y el carácter de extraordinaria de la Asamblea; solo puede hacerse teniendo pervertidas las ideas, y estando poseido de la fiebre demagógica: la refutacion de esos delirios solemnes, en el sentido en que se han empleado, exigiria mas tiempo y espacio del que podemos disponer, si los escritores públicos hubiesen tomado á su cargo esta taréa; si se hubiesen contraido á fijar el valor y acepcion de las voces *soberania*, *pueblo*, y otras que tan frecuentemente se emplean sin conocerlas, estariamos mas adelantados en nuestra educacion constitucional, comprenderiamos mejor las cuestiones de interes público, podriamos discernir los límites casi imperceptibles que separan la libertad de la licencia; no abusariamos tan facilmente de las palabras, y nos habriamos ahorrado tal vez el escandolo presente, y las inquietudes que le siguen. En medio del sentimiento que nos causan, nuestro consuelo es la satisfaccion de no haberlo provocado.

Montevideo, Abril 27 de 1830.

JOSÉ ELLAURI.
JULIAN LAGUNA.
GABRIEL A. PEREYRA.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, ABRIL 29 DE 1830.

Despues de todas las observaciones con que hemos creído deber ilustrar la cuestion suscitada por el Sr. ex- gobernador D. José Rondeau, en la protesta que dió á luz el 17 del corriente, suponiendo que el artículo 6 de la convencion preliminar de paz consignaba el poder en su persona esclusivamente, y que la H. Asamblea no estaba autorizada para reasumirlo, nos es satisfactorio ofrecer á la consideracion de nuestros lectores los documentos que siguen, los cuales dan sobre el punto cuestionado todas las luces que pudieran desearse; atendiendo á que el mismo Sr. jeneral D. Tomas Guido, actual comisario por las provincias Arjentinas para examinar la constitucion del Estado Oriental, ha sido uno de los ministros enviados por aquella República para celebrar la convencion de paz á que la protesta se refiere.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.
Montevideo, Abril 27 de 1833.

El abajo firmado, ministro secretario de Relaciones Esteriores del Estado Oriental del Uruguay, tiene el honor, en conformidad á las órdenes de su gobierno, de dirijirse al Exmo. Sr. Comisario por parte de las provincias Arjentinas para el examen de la constitucion del Estado, general D. Tomas Guido, con el objeto de que el Sr. Comisario quiera informarle, si tendrá, ó no, embarazo en hacer una esplicacion del sentido y espíritu en que á su juicio debe entenderse el artículo 6 de la convencion preliminar de paz entre la República Arjentina y el imperio del Brasil, en la parte relativa al gobierno provisorio; á fin de que se sirva darla en respuesta á esta nota, en el caso de no hallarlo inconveniente.

La parte principal que el Sr. Guido ha tenido en aquella transaccion, prescindiendo de otras consideraciones, hace que su autoridad sea en este punto la mas respetable como la mas ilustrada é imparcial; y el interes que ha mostrado por el bien del pueblo oriental, no deja dudar á su gobierno que se prestará á rendir este nuevo servicio, importante en las actuales circunstancias.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion de saludar al Sr. Jeneral Guido con la mas distinguida consideracion.

Juan Francisco Giró.

A S. E. el Sr. General D. Tomas Guido Comisario por parte de las Provincias Arjentinas.

LEGACION ARGENTINA.
Montevideo 27 de Abril de 1830.

El infrascripto general, comisario por parte de las Provincias Argentinas para el exámen de la constitucion política del Estado Oriental del Uruguay, tomando en consideracion la nota que el Exmo. Sr. Ministro de Estado en el departamento de relaciones exteriores acaba de dirijirle, pidiendole una explicacion del sentido y espíritu en que debe entenderse el artículo 6 de la convencion preliminar de paz entre la República Argentina y el Imperio del Brasil, no encuentra reparo alguno en declarar por su parte, (pero sin que su opinion se reciba como compromisoria de la de su gobierno, por no hallarse autorizado para ello,) que la mente de los negociadores de la citada convencion por parte de la República Argentina al estipular el artículo 6, fué solamente, que en el periodo que debia mediar entre la ausencia de las autoridades Brasileras y la de la inauguracion de un gobierno constitucional, existiese al frente del Estado Oriental una autoridad CONSERVADORA, QUE RECONOCIENDO SU ÚNICO ORÍGEN EN LA VOLUNTAD DE LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, mantuviese el órden interior, y guardase religiosamente las garantias consignadas en la convencion.

Tal es el sentido genuino en que el infrascripto há entendido el artículo citado, y bajo el cual le subscribió. Si esta manifestacion pudiese contribuir de algun modo á la tranquilidad y paz de los Orientales, seria un motivo de especial satisfaccion para el infrascripto.

Con esta oportunidad reitera al Exmo. Sr. Ministro, las seguridades de su particular consideracion.

TOMAS GUIDO.

Ayer hemos concluido nuestra tarea sobre los últimos actos de la anterior administracion, y aunque podriamos habernos estendido indefinidamente en un asunto tan fecundo en observaciones, creimos que lo espuesto desde el número 247 hasta el 254 era suficiente para ilustrar la materia, y dar por cerrada de nuestra parte toda nueva discusion relativa á ella. Pero, un impreso que ha salido ayer á luz en esta capital, y se halla en otra parte de este número, bajo el título de "*Esposicion de las razones de conducta de los ministros del gobierno provisorio, que hicieron su dimision el 17 del corriente*," nos coloca en la necesidad indispensable de abrir en el número siguiente un artículo destinado á observarla, especialmente en los diferentes periodos que hace referencia á este diario, y esa tarea será, como todas las del editor, esclusivamente consagrada á la ilustracion del público.

SE VENDE

UNA mesa de jacarandá con embutidos: en la libreria de Yañez darán razon. A 26 3p

AVISO.

EN la casa núm. 128, calle de S. Gabriel hay de venta á precios comodos.
Tachos de fierro de varias medias.
Cadenas de fierro, para buques lanchas, botes y argive,
Fierros surtidos de varias clases
Cajas de herramientas de carpinteria id.
Muebles de casa de varias clases.
Pianos id. y musica para varios instrumentos.
Y otros varios renglones de ferreteria y merceria, A 15.

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tiene buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.
Pasto de Europa en fardos
Una porcion de avenas
Una id. de afrecho
Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo
260 Bozales para las mulas
31 Pesebres de madera
Una porcion de pipas de Roble nuevas
Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50 F 8 tf

AL PUBLICO.

EN la libreria nuevamente establecida en la calle de San Miguel No. 123, se ha abierta una subscripcion á la lectura compuesta de un buen surtido de obras, novelas y poesias. Los SS. que gusten suscribirse deberán pagar el módico mensual de doce reales por anticipado.
En dicha libreria se venden tambien flores artificiales para floreros, ramitos de muchas clases, guirnaldas para la cabeza, estampas finas y ordinarias, papel jaspeado, &c. todo por mayor y menor y á precios muy equitativos. A 6 3p

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

CARECIENDO el juzgado ordinario del departamento de Cerro Largo de persona que quiera ejercer, en aquel destino, las funciones de su escribiente, cuya dotacion es de 100 pesos anuales, se invita á todo él que se considere con aptitudes para desempeñar este cargo, se presente á este ministerio en el término de 15 dias. A 20

AVISO.

SE necesita comprar una negra que sepa lavar, planchar y los otros servicios de casa, y que tenga buenas costumbres. El que quiera venderla ocurra al escritorio de D. G, M. James. núm. 95 frente el muelle. A 19.

SE VENDE.

UN terreno compuesto de 8000 varas de de las puntas del Arroyo del Chileno chico hasta la orqueta formando el costado Este: el que mira al Norte es una cañada grande, de 6000 varas hasta sus nacientes y por el Oeste la cuchilla grande hasta las puntas del espresado arroyo que tiene 3600 varas. Su area consta de 1580 cuadras cuadradas, es abundantisimo de aguadas y pastos sobresalientes: en esta imprenta darán razon. A. 6

EDICTO.

DE órden del señor juez letrado en lo civil se llama, cita y emplaza al apoderado de D. Leonardo Olivera, para que comparezca á estar á derecho en el expediente promovido por D. Felipe Alvarez Bengochea, denunciando un terreno de estancia nombrado Rincon de Punta Negra, comprendido en el de Pan de Azucar. Montevideo Marzo 30 de 1830.

Juan Leon de las Casas, escribano de gobierno y hacienda.

SE VENDE.

UN negro criollo de edad de 21 año de oficio zapatero. El que lo quiera comprar se verá con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41. Abril 22 3p

PARA SANDU Y EL SALTO.

LA balandra argentina VIGILANTE, dará la vela para dicho destino al fin del corriente. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, pueden ocurrir al almacen de D. Andres Itini, calle de San Miguel No. 89, á tratar. A 26 4c

PARA SANTA CATALINA.

EL superior bergantin goleta sardo *Cristina*, saldrá para aquel destino al fin del presente mes, Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al capitan en casa de D. Cayetano Gabazo. A 15.

INTERESANTE.

EN la calle de S. Miguel, almacen Núm. 59 hay de venta un deposito de cebo de molde, que puede rivalizar con las de Spelma se venden a precio muy equitativo por cajon de arroba, ofreciendo á los Señores que gusten servirse, el llevarselos á su casa. A 26. 4c

GENERAL AGENCY OFFICE,

FALMOUTH.

ENGLISH PERIODICALS.—Since the month of July 1827 pamphlets and periodical publications of all descriptions have been permitted to form a part of the mails of foreign Packets sailing from the port of Falmouth, Great Britain, on paying a rate of postage of one shilling for six ounces; and in that proporcion, according to the weight of the book; but as the law requires the postage by the Packet to be paid at Falmouth, and at no other place in Great Britain, gentlemen abroad have not (but in a very limited degree) been able to avail themselves of this useful regulation, in consequence of not having an Agent at this port to pay the postage. This agency undertakes to overcome this difficulty and to forward pamphlets and newspapers to every foreign port at which the Packets touch. All that is required from individuals abroad is to make their wishes known to the Agent residing at this port, with a reference to a house at London for payment. Any books will be sent with equal security and at less expense than by the *mail* if a quantity be ordered, and at the London Booksellers' prices. The books sent will be charged at the booksellers' prices with a trifling commission to cover the expense of land carriage from London to Falmouth.

Gentlemen residing at any part of a settlement remote from the port where the Packets call, should appoint an Agent *there*, to ensure punctuality, whose address should be given to the Agent at Falmouth.

From the extensive connections of this agency, all business requiring despatch will be greatly facilitated by passing through it. Address MR. BEAUCHANT,

Falmouth, England.

SE VENDE.

UNA casa de azotea sita en la misma villa de las Piedras, con una sala y un aposento, y su correspondiente terreno de 25 varas de frente y 35 de fondo. El que la quiera comprar vease con su dueño D. Juan de Dios Hornos, que vive en ella. A 16 6p

AVISO DE LA POLICIA.

PARA evitar que en lo sucesivo se arrojen á las calles aguas inmundas y pestíferas, como se observa, ha dispuesto el que subscribe de acuerdo con la autoridad se pongan expeditos los portillos de las murallas que caen acia la mar para que por ellos se conduzcan al agua todas las materias insalubles, excepto las basuras, y se previene al público, que á toda persona, sea de la clase que fuese, que se encontrase infringiendo el articulo 12 del reglamento vigente de Policía se le aplicará la pena que señala.

Montevideo, Marzo 31 de 1830.

Vidal.

SE VENDE

UN negrito de edad de 12 á 14 años; tiene principios de cocinero, y es muy activo para todo servicio, sin vicios; ó se cambia por una negrita ó mulatilla de igual edad. En la libreria de Yañez darán razon. A 26 3p

AVISO.

NO permitiendo al infrascripto su pronta salida de esta ciudad corresponder individualmente á cada uno de los señores que se han dignado visitarle, y distinguirle con los mas generosos comedimientos, les pide sus órdenes para el Rio Janeiro agradeciendo sinceramente la benigna acogida que se le ha dispensado.

TOMAS GUIDO.

AVISO.

LA causa seguida contra *Andres Pirez*, por la muerte de *Pedro José Guerrero*, há de sentenciarse en juicio público en el Juzgado del Crimen, el Viernes 30 del corriente, dandó principio el acto á las 10 de la mañana.

Montevideo, Abril 27 de 1830.

Pelaez.

AVISO AL COMERCIO.

QUIEN necesite tomar algunas letras sobre el Rio Janeyro al cambio corriente. podrá ocurrir á casa de D. Juan Nin, calle de S. Pedro Núm. 156 que tiene de venta.

En casa del mismo se despacha la Goleta Brasilera *Nueva Jóaquina*, para aquel puerto. Las personas que gusten ir de pasage podrán igualmente ocurrir para su ajuste. A 28

SE NECESITAN,

DOS ejemplares del *Universal* número 178, que contiene la Esposicion del comandante Brown, contestando á la de los oficiales de la corbeta de guerra colombiana. La persona que quiera proporcionarlos, puede ocurrir á esta imprenta, donde se le pagará un buen precio por ellos.

SE HA PERDIDO,

LA semana pasada, desde el fuerte hasta las cuatro esquinas del teatro, una *Bajo absoluto*, dado al sarjento retirado Clemente Sanabrio, junto con otro documento que la acompaña. La persona que lo hubiere encontrado se servirá entregarla al Sr. D. Joaquin Idoyaga, capitan del batallon de cazadores, y será generosamente gratificada. A 28

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor al salirá la campaña como lo anunció en este diario; tiene el honor de hacer saber á los SS. hacendados, que, apesar de estar ausente podra, por medio de apoderado, recibir ordenes para efectuar agrimensura de alguna importancia, á cuyo efecto los SS. que necesiten sus servicios pueden verse con D. Francisco Solano Antuña, procurador de Núm. en esta Capital.

Adrian H. Mynssen.

AVISO al PUBLICO.

UN artista dibujante, tiene el honor de anunciar al respetable público, que acaba de establecer en esta ciudad una academia de dibujo. Las personas que se sirvan honrrarle con sus confianzas, serán satisfechas de sus trabajos. El se promete procurar á sus discipulos los mas rijidos progresos en este arte tan útil como agradable. Se le puede ver en la calle del Porton No. 67, cerca del café de la Paz, desde las 6 hasta las 8 de la noche. A. 22 8p.

SE VENDE,

UNA negra recien parida en la cantidad de 400 pesos. El yue la quiera comprar, véase con su amo que vive en la calle de San Juan No. 59. Abril 22 3p

SE VENDE,

UN famoso sitio en la calle de San Diego con 37¼ varas de frente al Norte y 25 varas de fondo al Sur, hace esquina y se vende á precio cómodo: el que quiera comprarlo vease con su dueño que vive en la calle de S. Pedro No. 167. A 14 3c.

SE VENDEN

700 CABEZAS de ganado tambero en Mulmaraja, jurisdiccion de las Minas, y el dueño se obliga á ponerlo en cualquiera punto que le convenga al comprador, segun el trato que se hiciere. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la casa del difunto Pampillon. A 26 8p